RESOLUCIÓN No. 017
(13 DE AGOSTO DE 2025)

"*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.* ***UAEGRD-SA-CV-006-2025***"

Que **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -U.A.E.G.R.D.,** en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 424 del 2024 "*Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto*" y demás normas pertinentes y concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 298 y 303 de la Constitución Política señalan que los departamentos cuentan con autonomía para la administración de los asuntos seccionales, planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes. En cada departamento, el Gobernador será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Que el artículo 3° del Decreto Ordenanzal N° 406 del 6 de noviembre de 2024 del Departamento de Cundinamarca, señala que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAEGRD, se encuentra adscrita a la organización interna del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, para lo cual el artículo 13 ibídem, señala como misión de la UAEGRD, la de dirigir, liderar, orientar y adelantar las actividades de la gestión del riesgo de desastres en coordinación con las entidades del Sistema Nacional, Departamental y Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos así como articular las acciones de intervención y manejo de emergencias, para contribuir a la seguridad, al bienestar y a la calidad de vida de los habitantes del Departamento.

Que, mediante el Decreto 424 de 2024, el Gobernador de Cundinamarca efectuó la delegación en materia contractual en los secretarios de despacho y jefes de unidades administrativas especiales sin personería jurídica del sector central, para celebrar contratos cuyo objeto corresponda al ejercicio de sus funciones, siempre que su valor no supere la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UAEGRD, cuenta con la necesidad de contratar la "*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA POR BROTE DE FIEBRE AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*", y dada dicha necesidad, fue elaborado el estudio previo donde consta la justificación de la contratación, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la

cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 2 - Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que de conformidad con el análisis del sector y los precios cotizados, se consideró que el presupuesto oficial ascenderá hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($299.478.706),** este valor incluye IVA y todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el aviso de convocatoria y el Proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones y sus anexos fueron publicados el 1 de agosto de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el 11 de agosto de 2024, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, dentro del término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

No.	Medio de presentación de la observación	Empresa	Fecha presentación observación	Fecha respuesta a observación	Medio de respuesta
1	Mensaje SECOP II	VECTOR CONTROL SAS	11/08/2025	13/08/2025	Mensaje público Secop II
2	Mensaje SECOP II	ECOPHARMA SAS	11/08/2025	13/08/2025	Mensaje público Secop II

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que, dentro del plazo fijado en el cronograma electrónico para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, se presentaron dos (2) solicitudes en ese sentido, así:

1- COMPAÑÍA MAYFER SB SAS, solicitando la limitación del proceso a Mipymes de Bogotá D.C.
2- DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE SAS, solicitando la limitación del proceso a Mipymes de Bogotá D.C.

Que en atención a lo anterior, se cumplen los supuestos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, aclarando que no es procedente limitar la convocatoria territorialmente a las empresas con domicilio en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que la posibilidad de limitar territorialmente la convocatoria se encuentra regulada en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 como facultad discrecional de la entidad (ver Concepto C-201 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública). En el presente caso y atendiendo a la estructuración del proceso, no se identificó conveniente limitar la convocatoria a las Mipymes domiciliadas en el lugar de ejecución del contrato.

Que, de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UAEGRD-SA-CV-006-2025.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Unidad Administrativa Especial Para La Gestión Del Riesgo De Desastres del Departamento de Cundinamarca – UAEGRD,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA: Ordenar la apertura del proceso del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **UAEGRD-SA-CV-006-2025**, cuyo objeto consiste en "*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA POR BROTE DE FIEBRE AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*" de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la Entidad en el respectivo pliego de condiciones y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA: El cronograma del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. **UAEGRD-SA-CV-006-2025**, será el establecido en la plataforma SECOP II, enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41184105&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los Estudios Previos, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de hasta **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($299.478.706),** este valor incluye IVA y todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación**.**

El valor de la contratación se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: I) CDP No. 7100066973 del 10/07/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, Rubro 1152/1-0500/2320201003/6/035/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), por valor de $ 182.892.505. y II) CDP 7100066972 del 10/07/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de

Cundinamarca, Rubro 1152/1-0500/23201010030202/6/035/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Maquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios, por valor de $ 117.107.495.

ARTÍCULO CUARTO. LIMITACIÓN MIPYMES. LIMITAR el proceso de contratación **UAEGRD-SA-CV-006-2025** a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, que cumplan con las condiciones de la invitación pública y sus anexos, acreditando dicha condición de acuerdo con los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. ADENDAS: En caso de que las fechas y/u horas en el Cronograma electrónico del presente proceso de selección sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la(s) cual(es) se publicará(n) conforme a lo establecido por la ley, sin que se requiera modificar la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. PÚBLICACION: Ordenar la publicación de este acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTICULO SÉPTIMO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las veedurías Ciudadanas interesadas en ejercer el control social al presente proceso de contratación de manera permanente el cual se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO. MEDIOS DE CONTROL: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA - La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS
DIRECTOR U.A.E.G.R.D.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyectó	Carlos Julián Sanabria Ducuara – Profesional Especializado UAEGRD
Revisó y Aprobó	Diego Fernando Contreras Rincón – Subdirector de Manejo UAEGRD